

de Muzpildí y la Lena Sasonada de los Montes de
esta parroquia y Carbon que examinae Domingo
de Bonedo vecino de la dha de Egibar a quien tiene nom-
brado por Jefe para el examen de los Montes y lo de
aceptar y Jurar este Concejo de donde bien y fielmente
con lo qual se ocauso el aumento de Juntos dho Concejo
para y la demas de su término segun costumbre y en fe de
ello yo el dho

D^{no} Joseph Hippolito
de Ozaeta y Gallarraga

Juan de Larraga

Platificación de la cesion del
Patronato de la Basílica y
Seminario de la Soledad a fa-
vor de la Dign. Episcopal

En la sala principal de Juntamientos desta N. y Real
Villa de Vergara a veinte y ocho de Enero de mil ve-
te y untos y cinquenta y uno ante mí el Sr. Real y del
numero della se juntaron segun lo tienen de uso y costum-
bre a Consejo abierto, los Señores D^{no} Joseph Hipolito
de Ozaeta y Gallarraga Diputado G^{ral} desta N. y
M. L. Provincia de Guipuzcoa y Alcalde y Juez hon-
dinario desta dha Villa, por ausencia del Sr. D^{no}
D^{no} Carlos de Arizaga y Corral thientu G^{ral} de los
Asientos de d. M. y su Gentil hombre de Camara con
Exercicio, qual es en propiedad nombrado in d. o. por
esta dha Villa, D^{no} Miguel Velaz de Olaso Urba-
n^o Traxanal V^ondico Jefe G^{ral} de su Consejo, D^{no}
J^oh^o Ignacio de Loizola y Lili, Juan Miguel
de Osesagasti Larraze, Juan Bap^{ta} de Olaso Arizaga

48

tizaua, y Juan Antonio de Azcarate Gazulu Residentes,
Pedro Ignacio de Elcoro Benezetax, Pedro de Nicolalde,
Domingo de Barra, y Antonio de Astaburuaga, Diputa-
dos, que son el Ayuntamiento de Gobierno y Justicia Com-
pleto desta dha Villa y su Jurisdiccion; el Marques de Ro-
caberde, D.ⁿ Juan Juan de Pulate, D.ⁿ Miguel Jph de
Olaso y Zumalabe, D.ⁿ Miguel Ignacio de Ordan-
garram, D.ⁿ Gabriel de Moya, D.ⁿ Manuel de Leizaola
y Liz, D.ⁿ Juagum Ignacio de Moya Azaguirre,
Manuel Ignacio de Elcoro, y Joseph de Palacio
Todos Vecinos desta dha Villa, que representan a ella
y su Consejo, y estando asi Juntos y Congregados y od
En cumplimiento de Auto que o dia de la dha dha apro-
bado por el Testimonio del Senor Liz. D.ⁿ Ignacio Na-
uua de Arteaich Presuitero Abogado de la R.^a Chancilleria
de Valladolid, Beneficiado de la Iglesia Parroquial de
San Pedro de ella, y Juez de Comision nombrado por el Ill.^{mo}
Senor D.ⁿ Diego de Rojas y Contreras, del Consejo de S.^a M.^a
y obispo de este obispado, para las diligencias correspondien-
tes al Colegio Seminario de Nra Señora de la Soledad de
esta dha Villa, le notifiqué, e hizo valer integramente, y
deberdo adverbun indispacho expedido por dho Ill.^{mo} Senor el
dia Vinte y Cinco del Corriente, en que vienen insertos los
Decretos echos por esta N. Villa, en quince de Septiembre
del año pasado de mil Setecientos y quarenta y nueve, y Cin-
co de Julio del mil Setecientos y cinquenta, con las Partes de

tas a su *ff. ma* en este asunto por esta *V. Villa*, la que a ella
escrivia el dho *Venoz. D. Miguel Jph* en virtud de la Comi-
sion que para este negocio se le dio, el Memorial q. es
te Cavallo presento a su *ff. ma* las diligencias echas en este
particular, las Reglas y Constituciones que de orden de dho
Venoz. ff. ma dispuso el *R. P. Padre Pedro de Calatruud*, *Maestro*
de Escritura, y Misionero Apostolico de la Compañia de
Jesus, las quales fueron aprovadas por auto de Veinte y dos
del *Menor* de este año dado en la Ciudad de la Calao-
ra por dho *Venoz. ff. ma* mandando que dha Justicia, *ff. ma*
miento *Reunamiento* y *Vecinos* ratifiquen en forma su
Consentim. Cesion, y demas diligencias que se han practica-
do; y enterados dho *Venozes* Justicia *ff. ma* miento, y *Vecinos*
de todo el *Menor* del *ff. ma* despacho: Dijeron unanimes
y conformes que obedezian y obedezieron con el mayor Respec-
to y Veneracion lo que se mandava y previene por su *ff. ma* en el
ff. ma despacho, en sus cumplimientos y desde luego ratifi-
caban y ratificaron la Cesion suelta y donacion hecha entre
ellos antes echa por esta dha *Villa* y su *Concejo*, a favor de su
ff. ma y de la dignidad Episcopal, de la Basílica de *Nra. Señ.*
ra de la Soledad de *Termino de Almazá*, de sus Casas, *Vernina*
rio de Ninas *ducandas*, de su *dro* de Patronato, y de mas onozes
Regalias, y *dro*, que en qualquiera manera hubiesen competi-
do, o pudiesen competir a esta dha *Villa* y su *Concejo*, como tam-
bien del *Termino* y *Coto* *Adondo*, que a *temido* dha Basílica,
con la plazuela sita junto a ella tambien en frente de las Ca-
sas del dho *Vernina*, y todo lo demas de *terreno* contiguo, que
fuese menester para la mayor extension o comodidad de dho *V.*

49

minario sub Basilica, y Casas; sobre lo qual otorgan dho
Venores Justicia, Rfimiento y Ovezmis la Ratificacion mas
amplia firme y segura de los decretos echos en la dha Razon
por esta dha Villa en sus Citados Ayuntamiento de quince
de Septiembre de mil Setecientos y quaxenta y nueve, y Cinco
de Julio del proximo pasado de Omguenta, y apueban en la
misma forma todos los actos y diligencias Judiziales y extra
Judiziales echas en la dha Razon por el Mfexido Venor D.
Miguel Jh de Olaso y Zumalabe en nombre y Con Co-
mision especial que se le dio por esta dha Villa, y obligan
Con sus personas y Oves y Con los de ella y su Consejo a la
firmeza de todo ello, y no llamax en tpo ni en manera
alguna de todo lo executado y obrado en la dha Razon con
las Clausulas fuerza, Requisitos, Solemnidades, Rnuncia-
ciones de Leies, fueros, y Rmedios de su fuero, y del dho dha
Villa y su Consejo y de la que probe o ruzal Rnunzacion en
forma; y Rconociendo dho Venores Justicia, Rfimiento y
Ovezmis las espezialissimas Utilidades, que asi a esta dha Villa,
Como a todas estas Prumeras Rultaran del establezimiento
de dho Seminario, en que con tanto Consuelo vno se halla inte-
resado eficazm. el Rancelo de dho Illmo Venor Obispo, el Mndi-
an, y Rndreson todas las Rmas Rpersonas atentas expresas
gracias por ello, y los Rsumiaran mas particularm. en Carta
que acuerdan escrivir a su Illma manifestandole los b'os de-
seos de la Villa, y todos sus Ovezmis a contribuir con el
mas agradezido Rspeco y atenzion a quanto fuere del obre-

quero y satisfacion de dho. Ill. asilo. Respondieron y otorgaron
ante mi el Sr. Vniverso los Srs. de Oviedo, Pedro de Viz-
pau, y Sr. de Aguirre Vecinos desta dha Villa, y lo el
Sr. que fui parte a todo lo referido dize Conozco a todos
los Señores otorgantes por quienes segun Costumbre m' con
cusa desta dha Villa, firmo el Venor Alcalde; y en a con-
tinuacion Dize que debiendose a feliz esrito desta depen-
dencia al dho y fauor del dho R. Padre Pedro de Calataiud,
parezia hera acreedor a todo el Monozim. de la Villa;
y enterado el Juntam. acordo que los Venores D. Juan
fran. de Pulate, y D. Miguel Ignacio de Ordangarain, le
visiten en nombre de la Villa, y les signifiquen quan reconocido
queda a sus fauores, asuelo, y alsingular afecto que la ha manifestado,
desiendo que a R. la presente los frequentes motivos de
obsequio. Asi mismo decretaron que los Venores Alcalde y
dico Visiten al R. P. Sr. de Pulate Rector del Colegio de
esta Villa, y le den en su nombre muchas gracias por la parte que
tendo en este negocio, asi en el buen hospedage del dho R. P. Cala-
ta yud, como en lo demas que a buxido, en que la Villa recono-
ze la continuacion de los imponderables Beneficior que se le han
seguido y seguen Continuan. de un mismo Colegio. Asi
bien acordaron redex gracias a dho dho Venor D. Miguel Sr.
de laso por el celo con que a traufado en esta dha Villa en esta
dependencia. Con lo qual se dio solbio este Juntam. y en fee de
todo firme yo el Sr.

D. Sr. Hippolito de
Ozaeta y Gallartegui

Ante mi
Juan de Sarraza